

## Notificación

III.A.601

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958 y para que sirva de notificación a Promociones y Construcciones Feval, S.A., representada por D. Gregorio Valle García, con último domicilio conocido en Logroño, Avda. Gonzalo de Berceo, 16, se hace público que por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, ha ordenado la incoación de las Diligencias Previas 23/91, seguidas a instancia de D. Santiago Saenz Ruiz, Presidente de la Comunidad de Propietarios de las viviendas de protección oficial, amparadas por el Expediente 26-1-0110/85 y sitas en Carretera de Piqueras, 2 de Ribafrecha (La Rioja), por diversas deficiencias detectadas en las mismas.

Se pone en conocimiento de Promociones y Construcciones Feval S.A., Promotora de dichas viviendas de protección oficial, que están a la vista, en la Secretaría General Técnica de esta Consejería, calle Calvo Sotelo nº 15-2º de Logroño, la denuncia presentada, pudiendo alegar dentro del plazo de ocho días, lo que en favor de su derecho estime pertinente.

Logroño, 7 de noviembre de 1991.— El Secretario General Técnico, Cipriano Jimeno Jodra.

## Notificación

III.A.602

A los efectos de lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958 y para que sirva de notificación a la empresa "Construcciones Atocha S.A.", con último domicilio conocido en C/ Avda. de Portugal nº 2-1º, y C/ Avda. de Portugal nº 20-3º, ambas de Logroño, se hace público que se han dictado por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, las Resoluciones relativas a los expedientes que figuran como Anexo, a efectos de trámite de audiencia a la Empresa anteriormente indicada, por el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio-notificación.

Logroño, 14 de noviembre de 1991.— El Secretario General Técnico de Obras Públicas y Urbanismo, Cipriano Jimeno Jodra.

## ANEXO

— Resolución por la que se inicia expediente para resolver el contrato relativo a las obras comprendidas en el proyecto técnico denominado "Construcción de 112 viviendas y locales de protección oficial, promoción pública en Haro (La Rioja), y demás circunstancias derivadas para estos supuestos de la normativa contractual vigente: expediente nº 09-1-2.1-067/89.

— Resolución por la que se inicia expediente para resolver el contrato relativo a las obras comprendidas en el proyecto técnico denominado "Construcción de 20 viviendas en el Barrio de San Andrés, en Lumbreras (La Rioja)", y "Modificado nº 1 del Proyecto de construcción de 20 viviendas en el Barrio de San Andrés, en Lumbreras (La Rioja)", y demás circunstancias derivadas para estos supuestos de la normativa contractual vigente: expediente nº 09-1-1.1-007/87.

Logroño, 14 de noviembre de 1991.— El Secretario General Técnico, de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, Cipriano Jimeno Jodra.

## Comisión de Urbanismo de La Rioja

## Información pública de construcciones proyectadas en Suelo No Urbanizable

III.A.596

Se somete a Información Pública por plazo de 15 días, en base a lo dispuesto en el artículo 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en Suelo No Urbanizable:

191/91.— LOGROÑO.— Construcción de nave para horno incinerador de residuos en la finca "La Grajera". Consejería de Agricultura y Alimentación.

Estos Proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, Dirección General de Urbanismo y Vivienda, sita en Calvo Sotelo, 15-2ª planta.

Logroño, 11 de noviembre de 1991.— El Director General de Urbanismo y Vivienda.— Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Luis Miguel Muñoz Vega.

## CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

## Declaración de necesidad de ocupación de determinadas fincas para proceder a una instalación eléctrica

III.A.594

VISTO el expediente nº AT-21.315 instruido a instancia de Electra de Logroño S.A., con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro, solicitando la declaración de necesidad de ocupación para la imposición de servidumbre de paso, para el establecimiento de centro de transformación interior "Las Abejas" y línea mixta a 13/20 KV en el término municipal de Bañares.

RESULTANDO que por la Resolución de la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio de fecha 6 de mayo de 1991, fue declarada la utilidad pública de la instalación precitada, siendo publicada esta Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja nº 65 de fecha 23 de mayo de 1991.

RESULTANDO que para la ejecución de la resolución citada es preciso la necesidad de ocupación a efectos de servidumbre de paso sobre los predios que seguidamente se citan:

Parcela nº 1.— D. Javier Bartolome Arenas y Hnos., siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

— Vuelo sobre 10 metros de 3 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,70 metros y colocación de un apoyo metálico que ocupa una superficie de 1,77 m<sup>2</sup>.

Parcela nº 3.— D. Domingo y Juan Bravo Palacios., siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

— Vuelo sobre 116 metros de 3 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,70 metros y colocación de un apoyo de hormigón que ocupa una superficie de 0,72 m<sup>2</sup>.

Parcela nº 4.— D. Juan José Ortiz Gonzalez (Hdros. de Ascensión Ortiz), siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

— Vuelo sobre 142 metros de 3 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,70 metros y colocación de un apoyo de hormigón que ocupa una superficie de 0,72 m<sup>2</sup>.

Parcela nº 6.— D. Juan José Ortiz Gonzalez, siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

— Vuelo sobre 182 metros de 3 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,70 metros y colocación de dos apoyos de hormigón que ocupan una superficie de 1,44 m<sup>2</sup>.

Parcela nº 7.— D. José Manuel Ortiz González, siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

— Vuelo sobre 40 metros de 3 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,70 metros y colocación de un apoyo de hormigón que ocupa una superficie de 0,72 m<sup>2</sup>.

RESULTANDO que de los extremos anteriores se ha dado la publicidad reglamentaria, apareciendo en el diario La Rioja del jueves día 27 de junio de 1991, y en el Boletín Oficial de La Rioja nº 82 de fecha 2 de julio de 1991, así como habiendo sido comunicada directamente a los interesados.

RESULTANDO que en el plazo establecido al efecto no ha tenido entrada escrito alguno de alegaciones ni aportado datos para rectificar posibles errores en la relación de parcelas descritas.

VISTOS la Ley 10/1966 de 18 de marzo y su Reglamento de aplicación aprobada por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

CONSIDERANDO que las fincas afectadas no reúnen ninguna de las características señaladas por los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, que pueda eximirles de la imposición de servidumbre forzosa de paso.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en uso de las atribuciones que le confiere el Orden del Ministerio de Industria de 1º de febrero de 1968 y de conformidad con lo dispuesto en el citado Decreto 2619/1966, acuerda declarar la necesidad de ocupación a efectos de servidumbre de paso, de las fincas anteriormente señaladas, para el establecimiento de centro de transformación interior "Las Abejas" y línea mixta a 13/20 KV, en el término municipal de Bañares.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Comercio en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de su recepción.

Logroño, 1 de octubre de 1991.— Carmelo Fernández Herrero.

## Declaración de necesidad de ocupación de determinadas fincas para proceder a una instalación eléctrica

III.A.595

VISTO el expediente nº AT-20.471 instruido a instancia de Electra de Logroño S.A., con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro, solicitando la declaración de necesidad de ocupación para la imposición de servidumbre de paso, para el establecimiento de variante de la línea a 20 KV "Casalarreina" (Tramo "Cuzcurrita-Treviana" 1ª parte), en el término municipal de Cuzcurrita de Río Tirón.

RESULTANDO que por la Resolución de la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio de fecha 24 de octubre de 1990, fue declarada la utilidad pública de la instalación precitada, siendo publicada esta Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja nº 139 de fecha 15 de noviembre de 1990.

RESULTANDO que para la ejecución de la resolución citada es preciso la necesidad de ocupación a efectos de servidumbre de paso sobre los predios que seguidamente se citan:

Parcela nº 3.— D. Pablo Gobantes Revuelta (Hdro. de Hipólito Pinedo), siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

— Vuelo sobre 74 metros de 3 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,70 metros y colocación de dos apoyos, uno de hormigón y el otro metálico, que ocupan una superficie de 2,91 m<sup>2</sup>.

Parcela nº 4.— D. José Zabasco Yust, siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

— Vuelo sobre 34 metros de 3 conductores a altura superior a la